



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre seis (06) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA CECILIA OSPINA MEJÍA

DEMANDADO: ESE RAFAEL URIBE URIBE

RADICADO: 05001 33 31 012 2006 00166 00

ASUNTO: REQUIERE A APODERADO PARTE DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, presentada en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos el día treinta y uno (31) de octubre del año en curso, en la cual solicitan la entrega del título judicial que fuera consignado a órdenes del Despacho, producto de la condena que se hiciera a la entidad demandada, se **requiere** al mismo que allegue al Despacho, la primera copia auténtica que presta mérito ejecutivo que le fuera entregada en enero veinticuatro (24) de dos mil trece (2013), como consta a folio 894, con la finalidad que la misma sea cancelada.

A su vez, deberá aportar la liquidación del crédito que hiciera la entidad demandada, con la cual se basó para realizar la consignación del título judicial.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **DICIEMBRE 10 DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario